ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Pública

223100-29 Estudios y documentos previos proceso de contratación directa.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital De Hacienda es pertinente la suscripción al periódico el Espectador, toda vez que para el desarrollo de sus funciones requiere obtener información diaria actualizada y confiable de carácter nacional e internacional, sobre temas socioeconómicos del país los cuales pueden tener relevancia para la Entidad y ser una alerta temprana para la toma de decisiones oportunas y relevantes para la ejecución de campañas; con los diferentes artículos publicados en revistas y periódicos se permite un mejor análisis y opinión obteniendo una mayor claridad y amplio conocimiento frente a los diferentes temas de actualidad y sus implicaciones presentando así perspectivas diversas y fortalecimiento para la toma de decisiones.

Así mismo para la Entidad es necesario verificar que la información dada a la ciudadanía sea de forma clara, oportuna y verás con el fin de que siempre los comunicados y campañas realizadas sean asertivas logrando así los resultados esperados acorde a las metas planeadas por la Entidad. Por otro lado, la Dirección Jurídica y la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, en cumplimiento de sus funciones, requiere hacer seguimiento a la información que se publica en los diferentes medios de comunicación de alta circulación como lo son las revistas y periódicos.

Por lo anterior la Oficina Asesora de Comunicaciones tienen dentro de sus funciones y responsabilidades el apoyo a las áreas en cuanto al suministro de los periódicos, por lo que se requiere la suscripción a diferentes medios informativos de amplia circulación razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisidores aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (Incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

2.1. OBJETO: Realizar la suscripción con el periódico el espectador con el fin de mantener actualizada a la Secretaría Distrital de Hacienda.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La suscripción al diario objeto de la presente contratación conlleva a entregar diariamente dos (2) ejemplares del diario EL ESPECTADOR, por el término de doce (12) meses, junto con los insertos, separatas y demás publicaciones especiales que la casa editorial distribuya con los mismos, en los sitios indicados por el supervisor (a) del contrato.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS

1. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaria Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C por conducto de los supervisores o interventores del contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES.

1) Cumplir lo previsto en los estudios previos o en el pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada.
2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3) Atender el servicio contratado en forma oportuna.
4) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
5) El contratista durante la vigencia del contrato para la prestación del servicio y/o entrega de los bienes según sea el caso, deberá cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) implementado por la Secretaría Distrital de Hacienda.

6) Entregar diariamente de forma oportuna dos (2) ejemplares de cada edición del Diario EL ESPECTADOR en los lugares indicados por el Supervisor(a) del contrato.
7) Realizar el envío de los ejemplares de cada publicación, sin interrupciones injustificadas

2.5. PLAZO

La Secretaria Distrital de Hacienda requiere contratar la suscripción al periódico EL ESPECTADOR durante un 1 Año contados a partir de la orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado del presente proceso, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de $ 1.054.000 UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L

2.7. FORMA DE PAGO:

Un pago único contra la presentación de la factura, acompañada de la constancia de suscripción digital a la Revista Cambio y certificación de cumplimiento a satisfacción de la suscripción expedida por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL.

Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago se efectuará a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Al momento de realizar el pago del contrato el supervisor verificará si existen saldos que deben ser liberados de acuerdo con la forma de pago pactada, en caso de presentarse esta situación, el (la) supervisor (a) procederá a solicitar la liberación de dichos saldos a través de memorando dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Otra y Instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda.

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El Supervisor además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 115G-03 tendrá las siguientes:

1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.
9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.
10. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad aplicable es la contratación directa, dado que la Secretaría Distrital de Hacienda requiere la suscripción con el diario EL ESPECTADOR, dado que la empresa Editorial COMUNICAN S.A, (como casa editorial y única titular y autorizada para ofrecer los diferentes planes de suscripción impresos y digitales de este diario en el territorio nacional), ostenta la calidad de propietaria de la etiqueta y marca mixta "EL ESPECTADOR" distribuyendo en forma exclusiva y en todas sus formas el negocio de las artes gráficas, redacción, edición, publicación, administración, y comercialización del diario EL ESPECTADOR, periódico que tiene circulación nacional, e internacional por lo tanto, tiene la calidad de proveedor exclusivo en este mercado, cuyo contenido periodístico es exclusivo y solo puede ser suministrado por el titular de los derechos de autor y de marca, circunstancia que implica la inexistencia de pluralidad de oferentes para el objeto específico descrito en el estudio previo.

Esta necesidad se enmarca en la obligación de la Entidad de contar con información diaria, actualizada y confiable sobre temas socioeconómicos y de actualidad nacional e internacional, requerida por las áreas misionales para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Lo anterior se soporta en la resolución de la Superintendencia de Industria y Comercio que concede el registro de la marca. COMUNICAN S.A., en su calidad de titular de las Marcas EL ESPECTADOR, y la FUNDACIÓN EL ESPECTADOR celebraron Contrato de Licencia de Uso de Marcas el 1º de noviembre de 2025, donde COMUNICAN S.A. otorga a la FUNDACIÓN EL ESPECTADOR una licencia de uso exclusiva, de carácter no transferible sin autorización previa y escrita de COMUNICAN S.A. La licencia faculta a la FUNDACIÓN EL ESPECTADOR para usar y explotar las Marcas EL ESPECTADOR en la identificación, producción, distribución, promoción y comercialización de los productos y servicios comprendidos en las clases internacionales para las cuales dichas marcas se encuentran registradas ante la SIC, dentro del territorio colombiano y durante la vigencia del contrato.

De conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, evento que se configura cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de autor, o proveedor exclusivo en el territorio nacional. En el presente caso, según se indica en el estudio previo, en la resolución y certificaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y en la constancia expedida por COMUNICAN S.A- EL ESPECTADOR donde se observa que su marca se encuentran legalmente protegidas y su explotación corresponde de manera exclusiva quien a su vez manifiesta ser la única facultada para prestar los servicios del producto, por lo que no existe pluralidad de oferentes para la suscripción

digital requerida, habilitando así la aplicación de la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO

El valor que la suscripción al periódico EL ESPECTADOR conlleva a contar con dos (2) ejemplares físicos junto con los insertos, separatas y demás publicaciones especiales que la casa editorial distribuya con los mismos.

4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

Oferta allegada por el periódico EL ESPECTADOR

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la selección objetiva exige que la escogencia se realice con base en el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que esta persigue, sin consideración de factores de afecto, interés o cualquier otra motivación subjetiva. En el presente proceso, la oferta más favorable se identifica con la presentada por la sociedad que ostenta la titularidad de los derechos de propiedad industrial y de autor sobre la casa editorial COMUNICAN S.A y que, a su vez, es la única facultada para prestar los servicios asociados al producto, condición que asegura la idoneidad técnica del proveedor y la calidad del contenido informativo requerido por las áreas misionales de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En atención a que resulta aplicable la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede contratar directamente con dicho proveedor, siempre que se verifique el cumplimiento de las condiciones de experiencia, capacidad e idoneidad exigidas por el área requirente. Adicionalmente, con fundamento en el análisis del sector realizado en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 se concluye que los factores técnicos (calidad del servicio y cobertura)

y económicos (precio ofrecido) se encuentran ajustados a las necesidades institucionales, por lo cual se configura la oferta más favorable para la Entidad dentro del marco de la contratación directa.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

7.1 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Se requieren garantías: No

Justificación:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

7.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Se requiere garantía de RCE: No

El valor de la garantía será de:

Esta póliza debe contener como mínimo los siguientes amparos:

7.3. SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Se requiere seguro de protección de bienes de bienes: No

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

La matriz de riesgos del proceso de contratación se anexa al presente documento de estudios previos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

" La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

Se deja constancia de que en el presente proceso no existe pluralidad de oferentes, en los términos del literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, normas que prevén la contratación directa cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio requerido por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de autor, o proveedor exclusivo tanto en el territorio nacional como internacionalmente. La Secretaría Distrital de Hacienda requiere la suscripción con la casa editorial COMUNICAN S.A - EL ESPECTADOR, servicio que solo puede ser ofrecido por esta casa editorial que ostenta la titularidad y explotación exclusiva de dicha publicación y de la marca.

Lo anterior se acredita con la resolución y las certificaciones expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante las cuales se concede y se inscribe el registro de la marca para servicios de publicaciones, así como con la certificación emitida por la casa editorial COMUNICAN S.A, en la que se indica que es propietaria del periódico ostentando todos los derechos sobre el producto y la marca y es la única facultada para prestar los servicios del producto. En consecuencia, no existe pluralidad de oferentes para la suscripción digital requerida, quedando plenamente configurada la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

11. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR (Aplica sólo para la causal de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.10. y 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015)

N/A

12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN

CLARA MARCELA MEJIA MUNERA

Firmado digitalmente por: CLARA MARCELA MEJIA MUNERA
Serial del certificado: 560183357143123 2742
Entidad: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional: Oficina Asesora de Comunicaciones
Localizacion: BOGOTA
Hora de firma: 2026/01/26 11:01:12 - 05:00

Nombre:
Cargo:

Elaborado por:	Milena Roa Buitrago
Fecha de elaboración	Según publicación de este documento en la plataforma del Secop II

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles